

EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POLICÍA EN EL SISTEMA MEXICANO. UN ENFOQUE INFRECUENTE

Respect for the Human Rights of the Police in the Mexican System An Uncommon Approach

Luis Felipe GUERRERO AGRIPINO*

Sophia HUETT LÓPEZ**

DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v13i25.477>

Sumario:

I. Introducción II. Aproximación a los alcances de los derechos humanos en el sistema policial III. Marco constitucional y legal IV. Aplicación de los derechos humanos al personal policial V. Última consideración VI. Referencias

Resumen: *En un estado democrático, es de primordial importancia el respeto de los derechos humanos a la ciudadanía por parte de la policía, y también el reconocimiento de los derechos humanos de la policía. El presente trabajo se ubica en esta segunda vertiente, para lo cual se hace un análisis de nueve derechos que se encuentran regulados en un instrumento emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a partir de datos objetivos derivados de instancias oficiales.*

Palabras clave: *Derechos humanos, régimen constitucional y legal, sistema policía, personal que se desempeña en las instituciones policiales.*

Abstract: *In a democratic state, the respect for human rights of the citizens by the police, and the recognition of the human rights of the police, is of primary importance. The present work is located in this second aspect, for which an analysis is made of nine rights that are regulated in an instrument issued by the National Human Rights Commission, based on objective data derived from official instances.*

Keywords: *Human rights, constitutional and legal regime, police system, personnel who work in police institutions.*

* Profesor honorífico del Departamento del Derecho de la Universidad de Guanajuato. Ex Rector de esta Institución, integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (nivel II), y miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

** Doctoranda del programa de Doctorado Hispanoamericano de Derechos Humanos de la Universidad de Guanajuato. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, obtuvo la condecoración al Mérito Social (2018), por parte del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal (México).

I. Introducción

Uno de los temas prioritarios en la agenda nacional –incluso, todo parece indicar que el de mayor prioridad– es de la seguridad pública. Ligado a ello adquiere relevancia el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. Se pone de manifiesto el binomio que marca la base del pacto social en su aspecto más básico: seguridad con libertad, y viceversa.

Bajo ese panorama, se hace presente uno de los subsistemas que abarca el tratamiento de la seguridad pública: la función policial y el respeto a los derechos humanos. La primera aproximación al respecto consiste en asumir a las personas integrantes de las instituciones policiales como entes activos, es decir, como responsables de garantizar los derechos humanos de la ciudadanía. Ese enfoque es recurrente, aunque no es el único, también hay que tener a la vista los derechos humanos de quienes realizan esa función y analizar, qué tanto se reconocen, garantizan y respetan. Ese es el tratamiento que prevalece en el presente texto.

Partimos de un marco de referencia general respecto del tratamiento de los derechos humanos en el sistema mexicano. Después ofrecemos un breve panorama constitucional y legal relativo a la función policial, para luego situarnos en nuestro principal objeto de estudio: nueve derechos humanos de quienes desempeñan la función policial, los cuales se establecen en un instrumento emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Se analiza el nivel de cumplimiento de cada uno de estos derechos, con base en datos objetivos. El balance general no es el deseable. Ojalá pronto, se diseñen mejores políticas públicas al respecto, construyéndose escenarios más favorables tanto para quienes desempeñan tan importante labor, así como para el bienestar del país.

II. Aproximación a los alcances de los Derechos Humanos en el Sistema Policial

22

Desde su entrada en vigor, en 1917, de las más de setecientas reformas a los diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la más relevante es la realizada en junio de 2011 al artículo 10, en materia de derechos humanos. Mucho se ha escrito al respecto, sobre todo en relación con sus principios y alcances con los tratados internacionales, integrando *el bloque de constitucionalidad*. Escapa de los fines de este trabajo abundar al respecto, sólo nos limitaremos a transcribir el texto respectivo de ese precepto constitucional que marca el rumbo de los derechos humanos en el sistema mexicano, y contextualizar brevemente su sustento:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, in-

terdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humano, en los términos que establezca la ley.

En este precepto se congrega toda una evolución, dado que los derechos humanos son la plasmación histórica de las exigencias contemporáneas de la justicia¹. En cada momento, en cada país, en cada región, los Derechos Humanos concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humana, hasta convertirse en un sistema único de valores universalmente conocido.

A partir de las violaciones a los derechos humanos en la Segunda Guerra Mundial, en un proceso de reconstrucción y reflexión de los países, se creó la Organización de las Naciones Unidas y se elevó a carácter de universal, la definición y promoción de los derechos humanos de los Estados. Asimismo, se formularon y firmaron tratados e instrumentos internacionales ratificados por la mayoría de las naciones, incluyendo México, lo cual ha otorgado sentido a lo que entendemos por *estado de derecho*, desde una perspectiva de derechos humanos. Como bien lo señala De Silva Gutiérrez²:

Con posterioridad a la guerra comienza una nueva etapa en el desarrollo de los derechos humanos y, a partir de ello, se refuerza su positivización con esta denominación, mediante su positivización.

Los derechos humanos son vistos como una prueba de progreso.

Se vuelve la mirada al ser humano como sujeto principal del derecho y, en su medida, requerido de amplia protección para evitar atropellos de la magnitud de los ocurridos en los señalados periodos de la humanidad.

El año de 1981 fue de importantes avances en la formalización de compromisos internacionales de derechos humanos en México, pues se asumió la obligación de respetar y garantizar estos, tanto en los Pactos Internacionales de las Naciones Unidas, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; cuyos organismos de supervisión de la observancia del respeto a los derechos humanos, han emitido determinaciones para su atención por parte del Estado Mexicano, incluyendo el desempeño de la policía y otros componentes de la fuerza pública³.

Ahora bien, además de la enunciación de los derechos humanos, debe prevalecer su dimensión y garantía en distintos ámbitos: siendo uno de ellos es el policial. Sergio García Ramírez señala que la función policial está estrechamente vinculada con el respeto y garantía de los derechos humanos, así como el imperio de la democracia, expectativa de millones de ciudadanos⁴.

Cuando hablamos de los derechos humanos para el caso de las instituciones policiales, esto se orienta de manera mayoritaria a cuestionar, qué tanto cumple la policía con el respeto a los

1 Llano, Alejandro, *Ética y política en la sociedad democrática*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pp. 14

2 De Silva Gutiérrez, Gustavo, *Derechos fundamentales y derechos humanos*, pról. de Sergio García Ramírez, Tirant lo Blanch, México, 2021, p. 233.

3 Adame López, Ángel Gilberto (coord.), *Homenaje al doctor Othón Pérez Fernández del Castillo por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, p. 190

4 Véase: García Ramírez, Sergio, *El procedimiento penal. Constitución y Código Nacional*, Ciudad de México, Editorial Porrúa/UNAM, 2018, p. 322.

derechos humanos de la ciudadanía en el desarrollo de su función; pero poco se dice sobre, qué tanto cumple el Estado mexicano con el respeto a tales derechos de las personas que desempeñan la labor policial. Este es el enfoque del presente trabajo.

Los derechos humanos fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción. En este caso, sin la distinción de si se trata de una persona servidora pública o una persona sin cargo público, siendo este reconocimiento derivado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948⁵, cuando señalo que estos son:

1. Derecho a la vida: todas las personas tienen derecho a la vida y a vivir con dignidad. Derecho a la libertad y seguridad: contempla la protección contra detenciones arbitrarias y el derecho a la seguridad personal.
2. Derecho a la igualdad: todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección legal sin discriminación.
3. Derecho a la privacidad: protección contra interferencias arbitrarias en la vida privada y familiar.
4. Derecho a la libertad de pensamiento, consciencia y religión: además de la libertad de profesar o cambiar de religión o creencia, considera la libertad de manifestarlas.
5. Derecho a la libertad de expresión: buscar, recibir y difundir información e ideas de forma libre.
6. Derecho a la educación: se refiere al derecho de recibir educación, que al menos en la etapa primaria, debe ser gratuita.
7. Derecho al trabajo: contar con condiciones laborales justas y favorables, así como a la protección contra el desempleo.
8. Derecho a un nivel de vida adecuado: incluye el derecho a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica.
9. Derecho a la participación en el gobierno: todas las personas tienen el derecho a participar en el gobierno de su entidad, tanto de forma directa como a través de representantes que resulten de una elección libre.

El reconocimiento a los derechos humanos es de carácter universal, inherentes a todas las personas, independientemente de la profesión o actividad que realicen, lo cual significa que, obviamente, estos incluyen a quienes ejercen la función policial.

Al año 2024, 193 Estados miembros de las Naciones Unidas han adoptado la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como también, muchos de ellos han ratificado tratados vin-

⁵ Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)

culantes que reconocen los derechos humanos⁶. En términos de Borowski, ello marca todo un tratamiento político y jurídico⁷:

Tales derechos necesitan ser distinguidos de los *instrumentos legales para su protección*. Los derechos garantizados en las disposiciones constitucionales – o de los tratados de derechos humanos– son derechos jurídicos, estos tienen validez jurídica debido a que son expedidos de manera autoritativa y son socialmente eficaces. Desafortunadamente, existe una tendencia a oscurecer esta distinción al llamar “derechos humanos” a los instrumentos legales, como el “Convenio Europeo de Derechos Humanos” o a la “Convención Americana de Derechos Humanos”. Siguiendo esta distinción que se acaba de explicar, estas convenciones no justifican o dan lugar a estos derechos humanos, sino que positivizan instrumentos jurídicos para la protección de derechos humanos. En este sentido, uno se debe referir a estos derechos como “derechos convencionales” en lugar de “derechos humanos”. Mientras que los derechos humanos como derechos morales son derechos *erga omnes*, los derechos constitucionales o los derechos convencionales derechos frente al Estado y tienen solamente un efecto horizontal mediato. Ya que estos derechos jurídicos son parte del derecho, estos pueden implementarse a través de la coerción.

Este es el enfoque que debe prevalecer en la regulación de la función policial en un estado democrático, como el mexicano⁸.

III. Marco Constitucional y Legal

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: los principios que rigen a las instituciones policiales son: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos⁹.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 20), señala que: “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”¹⁰.

Dicha legislación también establece (artículo 30) que: “la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales”; asimismo, consigna que (artículo 100): “Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes

6 *Idem*.

7 Borowsky, Martín, *Elementos esenciales de la dogmática de los derechos fundamentales*, trad. de Arnulfo Daniel Mateos Durán, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2022, p. 25.

8 Véase: Barrachina Lisón, Carlos y Villalobos García, Luis, “Percepción de policías de la ciudad de México sobre sus condiciones profesionales y su relación con la sociedad civil”, en: Guerrero Agripino, Luis Felipe y Moloznik, Marcos Pablo (coords.), *Seguridad y monopolio de la fuerza en México*, 2018-2021, Ciudad de México, Foca y Universidad de Guanajuato, 2022, pp. 206

9 Art. 210, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)

10 Art. 20, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)

el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos”¹¹.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México contempla que el personal policial tenga el mismo derecho a que los suyos sean respetados, por lo que establece nueve puntos específicos:

1. Gozar sin excepción de los derechos humanos y sus garantías, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que le son reconocidos a todas las personas que se encuentran en nuestro país.
2. Recibir el respeto y la consideración de la comunidad a la que sirven. 3. Recibir la capacitación inicial y continua para el desarrollo de las destrezas, habilidades, conocimientos teóricos y prácticos, que conlleven a la profesionalización de sus funciones, enfatizando, de manera específica, los derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza, necesarios para ser policía de carrera.
4. Recibir equipo y uniformes reglamentarios sin costo alguno.
5. Ser personal sujeto de ascensos, condecoraciones, estímulos y recompensas.
6. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos, así como de la comunidad en general.
7. Recibir asesoría y ser defendidos(as) jurídicamente.
8. En caso de ser personas indiciadas o sentenciadas y encontrarse sujetas a prisión preventiva o pena privativa de la libertad, deberán permanecer en los establecimientos ordinarios, pero ubicadas en áreas especiales para policías, separadas y diferentes a las que se destinen para el resto de las personas procesadas o sentenciadas.
9. Recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sean personas lesionadas en cumplimiento de su deber; en caso de extrema urgencia o gravedad, el personal deberá ser atendido en la institución médica privada o pública más cercana al lugar donde se produjeron los hechos, sin costo alguno¹².

Reconocer estos derechos a quienes se espera que actúen con un apego irrestricto a los derechos humanos, en su atención a la ciudadanía, representa una correspondencia jurídica, política, cívica y ética del Estado mexicano. A continuación, haremos un breve análisis de cada uno de esos derechos.

¹¹ *Ibidem*, p. 43.

¹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones*, 3a ed., Ciudad de México, CNDH, 2018, pp. 7, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/41-DH-Policiales.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)

IV. Aplicación de los Derechos Humanos al Personal Policial

4.1 Goce sin excepción de los derechos humanos y sus garantías

El artículo 123 de la CPEUM, consagra los derechos laborales de los trabajadores en los ámbitos público y privado. Desde luego, en ese precepto subyace el reconocimiento de derechos humanos en esa materia. No obstante, existe una contradicción desde el propio texto constitucional, que se aprecia claramente, en el siguiente dispositivo (segundo párrafo, de la fracción XIII del apartado B):

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de su acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidades en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido.

No se requiere hacer mayor esfuerzo hermenéutico ni dogmático para inferir la violación de ese precepto de los derechos humanos en los destinatarios de la norma, entre ellos, los miembros de las instituciones policiales. Se transgrede el principio de presunción de inocencia, el de igualdad, de defensa, por lo menos, tratándose así de una regulación contraria a la convencionalidad que rige la regulación de los derechos humanos en el sistema mexicano.

Además, como bien advierte Ortiz de La Torre, también hay un daño para el propio Estado que invierte recursos en capacitación y profesionalización que, de caer en este escenario, se convierte en capital humano desaprovechado. Planteando un enfoque poco analizado en cuanto a estimaciones económicas: al pagar la indemnización que corresponde a aquel servidor que fue dado de baja sin motivo, dándose un costo para el Estado mexicano. Esto, por ejemplo, durante 2015 implicó una erogación a la Policía Federal de 150 millones de pesos en indemnizaciones de 318 integrantes, los cuales siendo inocentes o no, no pudieron ser reinstalados por prohibición constitucional¹³.

Derivado de lo anterior se concluye que, desafortunadamente, el primer derecho humano estipulado por la CNDH para el personal policial se incumple con la excepción expresamente regulada en la CPEUM.

¹³ Véase: Ortiz De La Torre, Rafael Francisco, “La necesaria reforma al artículo 123 constitucional: en el marco de la presunción de inocencia”, en: Alejandro Carlos Espinosa y Jesús de la Fuente Rodríguez (coords.), *Función policial y derechos humanos. Misión de la policía federal en el modelo de justicia penal adversarial*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación/Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, pp. 143-144, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416728/Libro-FUNCION-POLICIAL-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)

4.2 Respeto y consideración de la comunidad a la que se sirve

Una de las máximas aspiraciones de las instituciones policiales en todo el mundo es contar con el respeto de la ciudadanía y reconocimiento a su labor. Para poder valorar el alcance de este derecho, resulta oportuno tener a la vista dos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y la Encuesta de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

En el 2023, la ENVIPE llegó a su décima tercera entrega, siendo sus objetivos, medir el grado de confianza en las instituciones de seguridad pública y la percepción sobre su desempeño. La encuesta tiene cobertura nacional, generando un informe de forma anual; así la muestra para la edición 2023¹⁴ fue de 102 mil 362 viviendas con una población de 18 años y más.

Sin ahondar en el carácter civil o militar de la Guardia Nacional, pero considerando que la Constitución establece (artículo 21) que tiene un carácter civil¹⁵, el 78.4% la percibe como una institución efectiva. Por su parte, las policías estatales reciben el 55.5% en percepción de efectividad, la policía preventiva municipal 50.3% y finalmente, la policía de tránsito, el 45.4%. Ello implicaría que, a nivel estatal y municipal, cinco de cada diez personas considera efectivas a sus policías.

En cuanto a percepción de confianza en las autoridades, la Guardia Nacional recibe el 80.8% de las opiniones que le inspira mucha o algo de confianza, la Policía Estatal un 58.4%, la Policía Preventiva Municipal 55.7% y, finalmente, la de Tránsito, 47%.

Aunque con una mayor calificación en confianza que en efectividad, el porcentaje de personas que confían en su Policía se ubica casi en la mitad de la población. Es importante destacar que desde que la encuesta es aplicada, los cambios en los porcentajes no tienen variaciones significativas en las instituciones locales. A este respecto debemos señalar que en las encuestas previas a la creación de la Guardia Nacional, arrojaron que la Policía Federal alcanzó en 2017, un máximo histórico en cuanto efectividad y confianza para una institución civil de seguridad con porcentajes por arriba del 65%¹⁶

En enero de 2024, el INEGI presentó la cuadragésima primera edición de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, aplicada trimestralmente en ciudadanos de 18 años y más en zonas urbanas, y que también considera dentro de sus objetivos medir la percepción de la población respecto a las autoridades de seguridad pública. La muestra es de 27 mil 970 viviendas de 75 ciudades, distribuidas en 32 entidades federativas.

En cuanto a efectividad, la Guardia Nacional obtiene el 74% de las opiniones de ser muy efectivo o algo efectivo; la policía estatal el 54.1% y la policía preventiva municipal 48.6%. En cuanto

14 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_8_autoridades_seguridad_publica.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

15 Art. 21º, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, op. cit.

16 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_presentacion_nacional.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

a confianza, la Guardia Nacional se posiciona en el 76.2%, la policía estatal 55.2% y la policía preventiva municipal 51%¹⁷.

Resulta relevante analizar las mediciones históricas que realiza la ENSU 2018 para el mes de diciembre, en donde todavía se incluyeron a la Policía Federal y una de sus divisiones, la “Gendarmería Nacional”, que era evaluada por separado aun cuando la primera regía sobre la segunda. Para el caso de la Gendarmería, su punto máximo respecto a percepción de efectividad fue del 72.5% registrado en septiembre de 2017, mientras que para la Policía Federal fue en diciembre de 2017 y alcanzó el 65.3%. Para el caso de la confianza, en septiembre de 2018 la Gendarmería Nacional obtuvo 74.9% mientras que la Policía Federal 67%¹⁸.

Las mediciones por separado, que se realizaron desde marzo de 2015, siempre colocaron por encima a la Gendarmería Nacional, en el rubro de confianza y eficacia, esto es de llamar la atención considerando que, en esencia, esta contaba con la misma reglamentación y operación de la Policía Federal. Pareciese que al no llevar el nombre de “policía” en su identificación y al ser una división de reciente creación, contaba con una mayor aceptación en la ciudadanía. La Guardia Nacional podría tener el mismo recibimiento en la opinión pública, toda vez que tampoco incorpora en su denominación el título de “policía”.

De esta forma, los indicadores señalan que cinco de cada diez personas confían en las instituciones policiales y que éstas adquieren más confianza cuando, aunque realicen tareas civiles de seguridad pública, no son asociadas a las policías.

4.3 Capacitación inicial, continua y profesionalización con respeto a los derechos humanos para ser policía de carrera

Para evaluar el cumplimiento a este derecho acudimos a los datos que proporciona la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) del INEGI¹⁹, con datos recopilados hasta el 2017, esto debido a que no se ha dado continuidad al estudio en los años siguientes, lo que cual consideramos un área de oportunidad importante.

El estudio realizado por el INEGI fue financiado por la Iniciativa Mérida²⁰ y en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, con el objetivo de

17 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2023_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

18 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2018_diciembre_presntacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

19 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) 2017. Presentación ejecutiva*, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap2017_presentacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

20 Iniciativa Mérida es financiada por el Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica y los fondos de apoyo internacional de USAID. Se anunció en 2007 como apoyo bilateral de Estados Unidos para proporcionar equipos al Gobierno Mexicano, incluidos bienes aéreos para SEDENA y Policía Federal. El objetivo es apoyar a los esfuerzos de México para fortalecer las capacidades de sus instituciones policiales, mejorar los procesos judiciales y el Estado de derecho, así como prevenir el crimen y la violencia con un mayor respeto a los derechos humanos, entre otros. Embajada y Consulados Estados Unidos en México. 2021, disponible en:

obtener información estadística, desarrollar informes analísticos y hacer recomendaciones para los esfuerzos de profesionalización. En su elaboración se entrevistaron a 56 mil 125 integrantes de policías adscritos a la entonces Policía Federal, Policía Federal Ministerial, secretarías de seguridad pública estatales, policías estatales ministeriales y policías municipales.

El estudio elaborado en 2017 recoge que 55.1% de las y los integrantes de Policía contaban con estudios de nivel superior, 23% con educación superior y 21.8% educación básica. Existen dos claros contrastes en cuanto a las diferencias en la escolaridad en las diversas instituciones policiales: mientras que la policía preventiva estatal cuenta con el 26.3% de personal con escolaridad básica y 12.7 con educación superior, la Policía Federal Ministerial presenta 0.8% con educación básica y 78.1% con educación superior. El promedio de escolaridad recogido en el año 2017 para las y los policías del país, fue de 12.7 años.

El 80.5% de las y los integrantes de instituciones policiales recibieron al menos un curso de formación inicial al ingresar: siendo que el promedio más alto lo tiene la Policía Federal Ministerial, con 97.3% y el más bajo la Policía Estatal Ministerial, con 61.2%.

Sobre el deseo de recibir a futuro al menos un curso de capacitación, el 98% de las y los policías participantes, se pronunció en positivo. Las materias más solicitadas, por orden de relevancia fueron: funcionamiento del nuevo sistema penal acusatorio, técnicas de presentación de indicios y pruebas en juicios, reglamentos y protocolos de actuación, mediación y resolución de conflictos, atención a poblaciones vulnerables, computación, defensa personal, tácticas de arresto, control y uso de la fuerza, técnicas de entrevistas a testigos y sospechosos, mecanismos de comunicación con la ciudadanía y, finalmente, ortografía y redacción.

El estudio realizado en el 2017 sobre los estándares y capacitación profesional policial, también nos permite saber que el 57.8% de las y los policías recibió al menos un curso de actualización y 29.2% cursó, al menos, una especialización. Destaca que, solo el 54.5% de integrantes de policía con funciones operativas, realizó regularmente prácticas con armas de fuego, de los cuales, el 79% eran policías del ámbito federal.

Los datos que recoge el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México²¹ señalan que, al cierre del 2022, a nivel nacional se reportaron 69 academias o institutos de formación policial por parte de las instituciones de seguridad pública municipal, con 51 sedes o planteles. Recordemos que en México hay 2,469 municipios y demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México y los 31 estados del país²². Los municipios de los estados de Sinaloa, Zacatecas, Tamaulipas, Nayarit Colima, Michoacán, Tlax-

<https://mx.usembassy.gov/es/cinco-puntos-clave-para-entender-la-iniciativa-merida/> (fecha de consulta: 15 de mayo 2024)

21 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2023/doc/cngmd2023_resultados_seg_just.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2023).

22 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2020*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

cala, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Morelos, Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán no reportan instituto de formación o academia propios.

En el ámbito estatal, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal informa que²³, al cierre del año 2022, se reportaron en el país: 36 academias o institutos de formación policial, con 53 sedes o planteles. Veintiuna entidades cuentan con una sola sede o plantel, seis entidades con dos o tres y, finalmente, cuatro entidades, con más de tres, tratándose de Nuevo León, Estado de México, Guerrero y Ciudad de México.

La información obtenida nos permite observar que, en cuanto a capacitación inicial, requisito básico en la formación policial, ocho de cada diez cuentan con ella, sin que se alcance el esperado 100% del personal. En tanto, los cursos de actualización son para seis de cada diez policías y solo tres de cada diez cursaron una especialización. Las bajas cifras en actualización y especialización concuerdan con el número de planteles o academias a nivel municipal, considerado bajo y en algunos estados inexistentes, mientras que, aunque todos los estados sí cuentan con un instituto de formación, contar con una sola sede para todo el territorio, también provoca insuficiencia.

4.4 Recibir equipo y uniformes reglamentarios sin costo

Para conocer si las y los policías cuentan con equipamiento y uniformes proporcionados por su institución, acudimos a las mediciones realizadas por la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) difundida en 2017²⁴, el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal²⁵, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal²⁶ y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México²⁷, todos realizados por el Sistema Nacional del INEGI.

En el equipamiento para el desempeño de la función policial, la ENECAP señaló que el 98% de integrantes de policías con funciones operativas y con tareas de prevención, reacción e investigación del delito del nivel nacional portaban un uniforme. Del personal con funciones operativas, el 79.1% tiene un arma asignada, este promedio nacional se desagrega de la siguiente forma: 87.2% ámbito federal, 78.3% ámbito estatal y municipal.

A nivel nacional durante 2017, 86.1% obtuvieron por cuenta propia al menos un accesorio, material de apoyo o de protección para el desempeño de sus funciones. El 85% lo compró, al 2.3% se lo regalaron sus compañeros y 0.4% lo adquirió a través de otro medio. En cuanto al uniforme y la necesidad de adquirir por cuenta propia una prenda o accesorio de este, el 34.2%

23 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2023/doc/cnspe_2023_resultados.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

24 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Estándares...*, cit.

25 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2023/doc/cnspe_2023_resultados.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

26 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023*, op. cit.

27 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023...* cit.

de los policías participantes en el estudio, afirmaron haberlo hecho. Así, el 4.9% respondieron de forma positiva para el caso de armamento o municiones obtenidos por cuenta propia.

El Censo Nacional de Seguridad Pública Federal considera a la Guardia Nacional como institución civil de seguridad, derivado del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, así como la posterior Ley de la Guardia Nacional publicada el 27 de mayo de 2019²⁸.

En materia de uniformes, para 104 mil 207 servidoras y servidores públicos, se dotaron 105 mil 089 camisolas, igual número de playeras, pantalones, gorras y botas, lo que representa no solamente la cobertura del 100% del personal en dotación de uniformes, sino un excedente del 0.84%. En cuanto a placas insignias y/o divisas, el número alcanzado es de 612 mil 696, lo que en la distribución de 5.8 entregas por cada integrante en promedio, lo que refleja un sistema de ascensos y condecoraciones.

A nivel estatal, de acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal, de las treinta y una entidades que proporcionaron información respecto al uniforme policial de su policía estatal, se considera para el presente estudio como elementos básicos botas, pantalón, camisola, gorra, chamarra y forniture, con un universo que incluye uniforme de gala, uniforme deportivo y overol de comando. El estado de Colima destaca porque no proporciona prácticamente ningún elemento básico del uniforme; Baja California Sur le sigue con la falta de entrega de pantalón, camisa, gorra y forniture.

Sobre las fornituras²⁹, diecisiete estados manifiestan otorgarlas sin costo a su personal policial, lo que representa que más de la mitad de policías estatales deben de adquirirlas por cuenta propia. En el caso de placas, insignias y/o divisas, que forman parte de la identificación del integrante como una autoridad y representantes del Estado, solo siete entidades en el país las otorgan sin costo a sus integrantes.

Las policías estatales que mayor número de elementos de uniforme policial otorgan a sus integrantes son Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León y Tamaulipas. Para el caso de las policías municipales, considerando que no están agrupadas como es el caso de las policías estatales, 173 mil 407 personas servidoras públicas municipales en instituciones policiales les fue proporcionado un uniforme, según contabilizó el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023.

A fin de poder contar con un análisis cercano a las condiciones reales de otorgamiento de uniforme y equipamiento, se hace la consideración de que no todas las funciones policiales requieren el mismo equipamiento e incluso uniforme. Por ello, se considera el número de 136,471 policías,

28 Para conocer más sobre las Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico de la Guardia Nacional, puede consultarse Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

29 En términos militares, “forniture” puede referirse a los equipos y accesorios que se utilizan como parte del uniforme y armamento, incluyendo cinturones, fundas, mochilas, y otros artículos de equipo personal. Aplica también en el caso de personal policial. Real Academia Española, “Forniture” en Diccionario de la Lengua Española, 23.ª ed., disponible en: <https://dle.rae.es/forniture> (fecha de consulta: 13 de febrero de 2024)

que son aquellas que realizan funciones en áreas de prevención, proximidad social y reacción, las que por su naturaleza requieren el uso del uniforme policial. Con dicho enfoque, los porcentajes de los uniformes que si son otorgados a policías son: 84.9% pantalón, 83.6% botas, 80.8% camiseta, 64.9% gorra, 49.2% chamarra, 30.4% fornitura y 13.9% placas, insignias y divisas. En el supuesto de que un policía reciba placas, insignias y divisas así como el resto del uniforme completo, ello implicaría que menos del 14% de las y los policías no deben adquirir algún otro elemento de la vestimenta por su cuenta.

En cuanto al equipamiento, considerando el mismo universo, el 30.4% de las y los policías reciben chaleco balístico, 19.4% equipo de comunicación, 4.7% casco, 2.4% esposas, 18.6% bastón o tolete y 31.1% armas de fuego.

Los datos presentados muestran que las condiciones, tanto de las policías estatales como de las municipales tienen muchas disparidades; son escasas las entidades que realizan una entrega de uniformes y equipamiento íntegro, en contraste con la adecuada suficiencia de la dotación de uniformes y equipo para la Guardia Nacional. Si consideramos las cifras que ENECAP 2017 presenta, solo el 13.9% de los policías en México, de todos los niveles, no debieron adquirir por cuenta propia algún tipo del accesorio o material de apoyo o protección para el desempeño de sus funciones; irregularidad que se concentra a nivel municipal, y en alguna medida estatal.

4.5 Ascensos, condecoraciones, estímulos y recompensas

El artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública enuncia³⁰: “La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante”. Además, dicha legislación establece (artículo 90) que:

[...]el régimen de estímulos es el mecanismo mediante el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o de trayectoria ejemplar, con el objetivo de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como de incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de las y los integrantes, además de fortalecer su identidad institucional. (las cursivas son nuestras)

Considerando no solamente que la ley lo establece, sino la relevancia de su objetivo en el desarrollo de una carrera policial óptima, resulta indispensable conocer la importancia que las entidades federales, estatales y municipales le otorgan.

A nivel federal, representado por la Guardia Nacional, el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal³¹ del INEGI 2023, refleja que el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional reconoció a 2,353

³⁰ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *op.cit.*, p. 38.

³¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023*, *cit.*

personas adscritas o asignadas a dicha institución. Con un total de 104 mil 207, de forma que, solo el 2.2% de sus integrantes reciben algún reconocimiento.

A nivel estatal, treinta y una entidades federativas, a excepción de Baja California, cuentan con una Comisión de Honor y Justicia u, homóloga, arrojando la celebración de 31 ceremonias de reconocimiento al mérito durante el año 2022, lo anterior de acuerdo con el Censo de Seguridad Pública Estatal 2023³² del INEGI. En ellas se reconocieron a 43 mil 879 personas del servicio público que, en un universo de 222 mil 727 integrantes de seguridad pública estatal, representa el 19.7%. Los estímulos más frecuentes son las condecoraciones con 12.8% y 11.2% recompensas; resalta que el 75% de los reconocimientos son clasificados como “otro tipo de reconocimiento o estímulo”, sin que se detalle al respecto.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023³³ del INEGI, contamos con dos mil 316 instituciones de seguridad en el país, de las que solo 614 manifestaron contar con Comisión de Honor y Justicia u, homóloga. Ello representa apenas el 26.5% de instancias capaces de cumplir con lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a nivel municipal.

A través de dichas comisiones se celebraron 182 ceremonias de reconocimiento al mérito, donde fueron reconocidas 7,160 personas de las instituciones de seguridad pública. Entre los reconocimientos establecidos se encuentran las recompensas, siendo este el principal con el 74%, citaciones, condecoraciones, menciones honoríficas, distinciones y de otro tipo.

A nivel municipal, considerando dos mil 316 instituciones de seguridad en el país, solo 614 manifestaron contar con Comisión de Honor y Justicia u, homóloga, que son las instancias encargadas del reconocimiento al personal. Dichas comisiones realizaron 182 ceremonias de reconocimiento al mérito, con recompensas, citaciones, condecoraciones, menciones honoríficas, distinciones, entre otras, mediante lo cual 7 mil 160 servidores y servidoras públicas recibieron la distinción.

Del universo de 173 mil 407 policías municipales reportado al año 2022 por el INEGI, solo el 4.1% del personal recibe algún tipo de reconocimiento por año, mientras que para el caso de estatales es de 26.5%, y del 2.25% en la Guardia Nacional, aún y cuando la Ley y su reglamento les da la misma obligación y condiciones de realizar reconocimientos. Sin que exista una fuente única y definitiva, considerando guías de mejores prácticas en recursos humanos y administración pública, así como estudios onde se sugiere brindar reconocimientos del 10% al 20% del estado de fuerza total, tal es el caso de la International Association of Chiefs of Police (IACP)³⁴.

32 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023*, cit.

33 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones...*, cit.

34 Orrick, W. Dwayne, *Recruitment, Retention, and Turnover of Law Enforcement Personnel*, International Association of Chiefs of Police, disponible en: <https://www.theiacp.org/sites/default/files/2018-08/BP-RecruitmentRetentionandTurnover.pdf> (fecha de consulta: 2 de enero de 2024)

4.6 Trato digno y respetuoso por superiores, iguales, subalternos y la comunidad

Al respecto, a excepción del estado de Guanajuato, no se detecta algún estudio en México que permita recoger la opinión de las y los policías sobre el trato que reciben al interior y exterior de su corporación.

Se toma como parámetro la Primera Encuesta de Autopercepción Policial Municipal 2022³⁵, aplicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Guanajuato, que permite una aproximación a una práctica inédita en México: conocer la opinión de las y los policías en distintas materias. Participaron 5,649 policías de 41 municipios, lo que representa el 70% de integrantes de las policías municipales de la entidad.

En una pregunta fundamental, se cuestiona si hay la motivación para seguir la carrera policial, a lo que el 86% de quienes respondieron dijeron “sí”, 11.3% “a veces” y sólo el 2.6% señaló que “no”. Sobre aquellos que respondieron, “a veces” ocupa al 11.3% de integrantes que señalaron que “a veces” tiene la motivación para continuar su carrera en su institución policial, el 54.2% acusa favoritismos y corrupción, 38.2% por la actitud del personal de mando de la institución, 3% sueldo y 4.6% señalaron horarios.

En un cuestionamiento complementario, se indaga sobre si el o la integrante ha pensado en renunciar alguna vez, el 85.4% respondió de manera negativa, mientras el 14.5% señala que si ha estado en esa situación. Respecto a las causas para renunciar en ese segmento, se encuentra el riesgo con 34.5%, los mandos de la corporación con 31.8%, horarios 18.5% y el sueldo 15.2%.

En relación con la percepción que tienen las y los policías sobre la ciudadanía, el 42.6% identifica que son las personas a las que sirve, 50.2% a quienes dan seguridad, 4.61% a quienes critican y se quejan siempre, mientras que el 0.07% les identifica como enemigos.

Sobre el cuestionamiento a las y los policías municipales respecto a, si sienten que la ciudadanía les agradece el riesgo que se corre para protegerles, menos de la mitad, es decir, 42.9% afirmaron sentir ese agradecimiento y el 57.1%, contestaron que no; identificando como causa la falta de confianza, mala imagen y desconocimiento de la función, así como ausencia de agradecimiento. Al preguntárseles de qué manera podría agradecer la sociedad el trabajo que realiza, el 64.6% se pronunció por confianza, 33.1% por trato cordial y 2.2% optó por una felicitación por escrito.

Una pregunta interesante que dimensiona la opción preferida para que la ciudadanía agradezca y reconozca a quienes integran las instituciones policiales, considerando para ello opciones inmateriales y materiales, el 34.4% de quienes contestaron señalaron que sería con confianza y colaboración; 32.7% desearían apoyos como becas, viviendas, despensas y descuentos; el 21.2% verían satisfactorio que hubiera reconocimientos, gratificaciones y menciones honoríficas, mientras que el 6.8% señala que con un trato digno y respetuoso. Si agrupamos las respuestas

³⁵ Gobierno del Estado de Guanajuato, *Primera encuesta de autopercepción policial municipal. 2022*, disponible en: <https://congreso-gto-img.s3.amazonaws.com/Assets/Conleg/pdfs/Encuesta-Estatal-2022.pdf> (fecha de consulta: 17 de abril de 2024).

que no implican un costo económico como agradecimiento y reconocimiento, nos encontramos con el 62.4% de policías solicitando gratitud.

Este apartado resulta especialmente duro, pues no solo hay esfuerzos aislados para conocer el sentir de las y los policías en cuanto al respeto a su derecho a un trato digno, sino que, además, ese trato digno por parte de la institución y la sociedad, es uno de las necesidades más demandadas, incluso sobre otros beneficios económicos y prestaciones.

4.7 Asesoría y defensa jurídica

En el caso de la Guardia Nacional, de acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023 del INEGI³⁶, dentro de las prestaciones informadas, no hay rubro alguno que refiera algún apoyo jurídico para sus integrantes. En el ámbito estatal, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023³⁷ del INEGI, permite observar que, dentro de las prestaciones laborales, la asesoría jurídica se encuentra en la posición 23, de 33 enlistadas y ordenadas de la más frecuente a la menos. De los más de 222 mil policías estatales, 41 mil 744 afirman contar con esta prestación, lo que representa 18.3% del total.

Por su parte, el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023³⁸ del INEGI, permitió conocer que en el ámbito municipal, la asesoría jurídica se encuentra en el lugar 7 de 33 de las prestaciones identificadas. De 173 mil 407 integrantes, 28.7% identifican esta prestación, lo cual equivale implica 49 mil 925 individuos. Resulta interesante que, en el caso de la asesoría jurídica, la prestación sea inversa al ámbito de gobierno que se trate: entre más local más integrantes beneficiados, mientras que en el área federal no se identifica.

Ya sea porque no se cuenta con la estructura institucional suficiente para brindar esa asesoría jurídica al total de integrantes o bien, no lo hayan requerido, de ahí su desconocimiento, en todos los ámbitos es evidente que no hay una cobertura universal por parte de la propia institución.

4.8 Prisión preventiva o pena privativa en áreas especiales para policías, separadas y diferenciadas

Para poder conocer datos al respecto, acudimos a la Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021³⁹, que da cumplimiento al artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Esto con el propósito de generar información estadística sobre las condiciones de

36 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023), “Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023”, *op.cit.*

37 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023), “Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023”, *op.cit.*

38 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales...*, *cit.*

39 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf (fecha de consulta: 20 de marzo de 2024).

procesamiento e internamiento de la población de 18 años y más que legalmente ha sido privada de su libertad en Centros Penitenciarios por la supuesta comisión de un delito.

La edición 2021 de la ENPOL es el ejercicio estadístico más reciente, para el cual se consideró una muestra nacional de 67 mil 584 personas privadas de la libertad, de un universo de casi 223 mil 416 internos e internas, de acuerdo con el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social⁴⁰. En el ámbito nacional, el 16.9% de la población privada de la libertad señaló ser víctima de discriminación en el centro penitenciario. De estas víctimas, el 5% indicó que la discriminación ocurrió porque perteneció a una corporación de seguridad como policía municipal, policía estatal, policía federal, policía estatal judicial o ministerial, policía federal ministerial, guardia nacional, o bien fue integrante del Ejército y/o la Marina. Destaca que este porcentaje pasó del 1.8% en la encuesta aplicada en 2016 al 5% en el ejercicio 2021.

El único dato de la Encuesta que nos puede ayudar a entender la situación de las o los policías en privación de la libertad es aquel donde se señala la última ocupación que desempeñó antes de su detención, siendo 1.5% para policía municipal, estatal, judicial o ministerial y 0.2% para la Policía Federal o Guardia Nacional. No se ubican datos adicionales que permitan conocer las condiciones de reclusión de estos.

De igual forma resulta relevante el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁴¹, atendiendo el marco de sus atribuciones y obligaciones. En dicho documento se identifican aspectos relacionados con las condiciones de vida en la que se encuentran las personas en prisión preventiva y de las que cumplen una pena en privación de la libertad, en los centros penitenciarios federales, estatales y militares.

Aun cuando se supervisaron el 87.6% de los centros penitenciarios existentes en el país, equivalente a 254 centros, los policías no se encuentran entre los grupos de personas de atención prioritaria, siendo éstos: personas adultas mayores, indígenas, con discapacidad física y psicosocial, con adicciones o farmacodependencia, comunidad LGBTTTTIQ+, con VIH/SIDA, extranjeras, mujeres que viven con sus hijas e hijos, así como niñas y/o niños que viven en los centros con sus madres.

Es de esperarse que si la propia Comisión emite la recomendación de un tratamiento especial para policías en caso de que se les prive de la libertad, existiese un seguimiento al cumplimiento de esta. De tal forma que la lista de derechos humanos para las y los policías, encuentra un punto de conflicto en los propios diagnósticos realizados por la CNDH. Por tanto, no hay datos que permitan conocer las condiciones en las que se encuentran reclusos aquellos hombres y mujeres que, siendo policías, se encuentran privados legalmente de su libertad en los centros penitenciarios del país.

⁴⁰ Rangel, Arturo, “2021: tercer año de aumento de la población en prisión”, *Animal Político*, 13 de enero de 2022, disponible en: <https://animalpolitico.com/sociedad/2021-tercer-ano-aumento-poblacion-prision> (fecha de consulta: 2 de febrero de 2024).

⁴¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf (fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

4.9 Atención médica y tratamiento adecuado

En el noveno y último punto de los derechos humanos de las y los policías establecidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se hace referencia al derecho a recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sean personas lesionadas en cumplimiento de su deber; mientras que en caso de extrema urgencia o gravedad, el personal deberá ser atendido en la institución pública o privada más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos, sin costo alguno.

El Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023⁴² del INEGI señala que, el 38.7% del personal de Guardia Nacional cuenta con servicios médicos dentro de las instalaciones y 17.7% cuenta con la prestación de seguro de gastos médicos mayores. Para poder comprender si el derecho a la atención médica y tratamiento adecuado se cumple en el caso de Guardia Nacional, es indispensable comprender que el 82.4% de su personal adscrito o asignado pertenece a la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina, lo que implica que se rigen por la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas⁴³.

Para el caso de policías estatales, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023⁴⁴, 114 mil 121 de las y los 222 mil policías estatales señalan que, contaron con la prestación de servicios médicos dentro de las instalaciones, lo que equivale al 51.2%; en tanto que 15,571 cuentan con un seguro de gastos médicos mayores, lo que representa que, solo 6.9% podrían contar con la mejor vía para recibir la más amplia atención médica en caso de lesiones en cumplimiento del servicio.

En cuanto a las policías municipales, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023⁴⁵, se tiene a 39 mil 277 policías que recibieron dicha atención dentro de sus instalaciones; en lo referente a seguro de gastos médicos mayores, 15 mil 93 policías municipales cuentan con dicha prestación. Considerando la base de 157 mil policías en labores de proximidad, prevención y reacción, significaría que 24.9% cuenta con servicios médicos dentro de las instalaciones y 9.9% cuentan con un seguro de gastos médicos mayores.

V. Última Consideración

Al valorar el avance democrático de un país, indiscutiblemente, hay que considerar el nivel de respeto a los derechos humanos de todas las personas, no basta la enunciación de tales derechos. Y esa cobertura no debe escatimarse, desde luego también abarca a quienes desempeñan una función tan delicada, como es la policial.

Al hacer un balance general de la efectividad de los nueve derechos precisados por la CNDH, salta a la vista su alcance deficitario, lo cual no es un problema menor. Esto nos lleva a interro-

42 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023*, cit.

43 Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf (fecha de consulta: 23 de febrero de 2024).

44 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023*, cit.

45 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales...* cit.

garnos: ¿Es un problema aislado o es sintomático de otros? Todo parece indicar que prevalece la segunda alternativa, en tanto que ponen de manifiesto otros ámbitos deficitarios, como lo son el educativo, político; en la cultura de la legalidad y en el compromiso ciudadano para la construcción de una sociedad más justa, plural e incluyente. Volvemos al mismo punto de partida, la seguridad no es sólo un asunto de la policía, sino del Estado en su conjunto, por ello resulta tan importante el cuidado y respeto de los derechos humanos por parte de la policía y a la policía.

VI. Referencias

ADAME LÓPEZ, Ángel Gilberto (coord.), *Homenaje al doctor Othón Pérez Fernández del Castillo por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

BARRACHINA LISÓN, Carlos y VILLALOBOS GARCÍA, Luis, “Percepción de policías de la ciudad de México sobre sus condiciones profesionales y su relación con la sociedad civil”, en: Guerrero Agripino, Luis Felipe y Moloeznik, Marcos Pablo (coords.), *Seguridad y monopolio de la fuerza en México, 2018-2021*, Ciudad de México, Foca y Universidad de Guanajuato, 2022, pp. 206.

BOROWSKY, Martín, *Elementos esenciales de la dogmática de los derechos fundamentales*, trad. de Arnulfo Daniel Mateos Durán, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2022, p. 25.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones”, 3ª ed., Ciudad de México, CNDH, 2018, pp. 7, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/41-DH- Policiales.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf (fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2020*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2023/doc/cngmd2023_res_ultados_seg_just.pdf (fecha de consulta: 15 de junio de 2023).

_____, *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2023/doc/cnspe_2023_resultados.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspf/2023/doc/cnspf_2023_resultados.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf (fecha de consulta: 20 de marzo de 2024).

_____, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_8_autoridad_seguridad_publica.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) 2017. Presentación ejecutiva*, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap2017_presentacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2018_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

_____, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023. Presentación ejecutiva*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2023_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

DE SILVA GUTIÉRREZ, Gustavo, *Derechos fundamentales y derechos humanos*, pról. de Sergio García Ramírez, Tirant lo Blanch, México, 2021.

40

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *El procedimiento penal. Constitución y Código Nacional*, Ciudad de México, Editorial Porrúa/UNAM, 2018.

Gobierno del Estado de Guanajuato, *Primera encuesta de autopercepción policial municipal. 2022*, disponible en: <https://congreso-gto-img.s3.amazonaws.com/Assets/Conleg/pdfs/Encuesta-Estatal-2022.pdf> (fecha de consulta: 17 de abril de 2024).

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf (fecha de consulta: 23 de febrero de 2024).

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024).

LLANO, Alejandro, *Ética y política en la sociedad democrática*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pp. 14

- DE LA TORRE, Rafael Francisco, “La necesaria reforma al artículo 123 constitucional: en el marco de la presunción de inocencia”, en: Alejandro Carlos Espinosa y Jesús de la Fuente Rodríguez (coords.), *Función policial y derechos humanos. Misión de la policía federal en el modelo de justicia penal adversarial*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, pp. 143–144, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416728/Libro-FUNCION-POLICIAL-Y-DE-RECHOS-HUMANOS.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2024)
- ORRICK, W. Dwayne, *Recruitment, Retention, and Turnover of Law Enforcement Personnel*, International Association of Chiefs of Police, disponible en: <https://www.theiacp.org/sites/default/files/2018-08/BP-RecruitmentRetentionandTurnover.pdf> (fecha de consulta: 2 de enero de 2024)
- RANGEL, Arturo, “2021: tercer año de aumento de la población en prisión”, *Animal Político*, 13 de enero de 2022, disponible en: <https://animalpolitico.com/sociedad/2021-tercer-ano-aumento-poblacion-prision> (fecha de consulta: 2 de febrero de 2024).